

## Cartas a la Redacción

# JURISTAS LIBRES, JURISTAS DE ESTADO Y LOS ESTUDIOS DE DERECHO

Carta abierta a don Eduardo García de Enterría.

*Mi querido amigo:*

*He leído con muchísimo interés tus "Reflexiones sobre los estudios de Derecho". Te confieso que en contra de tus temores no ha suscitado mi indignación. Creo que sería tan funesto que sin excepción los juristas pensasen del modo que tú condenas, como que absolutamente todos pensásemos igual que tú. Incluso creo preferible la coexistencia de posiciones extremas en franca polémica, normalmente fecunda, que una unanimidad ecléctica, probablemente menos progresiva.*

*Creo que tu pluma, para resaltar los claros oscuros de tu interesantísimo trabajo, ha acentuado los trazos y los contrastes más allá de la exactitud. Sin duda no has pretendido realizar un trabajo rigurosamente científico, sino lanzar*

N. DE LA R.—El problema educativo de la reorganización de las Facultades jurídicas no puede desconectarse de un más amplio problema social: el problema de la misión que al Derecho corresponde dentro de la estructura de nuestra sociedad contemporánea. Como, cabalmente, el situar los problemas docentes en la perspectiva social es uno de los fines cardinales de la REVISTA DE EDUCACIÓN, hemos creído oportuno recoger en sus páginas esta cordial polémica entre el profesor de Derecho administrativo, García de Enterría (cuyo artículo "Reflexiones sobre los estudios de Derecho" vió la luz en nuestro número 5, páginas 143 a 148), y el Notario de Madrid y civilista, Vallet de Goytisolo. Polémica a la que esperamos se sumen pronto otras opiniones igualmente representativas y autorizadas. Nuestros lectores sin afición o profesión jurídica deben disculpar el carácter forzosamente técnico y particular del debate; se trata de ver, desde sus profundas raíces sociales, un tema docente cuya gravedad no necesita ponderarse.

Don Juan Vallet de Goytisolo, Notario de Madrid por oposición libre desde 1949, obtuvo el pasado año el premio "Jerónimo González", por su volumen *La hipoteca del Derecho arrendaticio*, y es además autor de numerosos artículos y conferencias.

*un grito de alerta pintando la cuestión con los más sugestivos colores.*

\* \* \*

*En primer término observo que, en el planteamiento de tu tesis, contraponen un Estado de juristas, cuyo fin era exclusivamente garantizar el equilibrio de la libertad de todos, y un Estado intervencionista de actuación administrativa que, por encima de la "seguridad jurídica entendida como simple seguridad del libre desenvolvimiento", procura el desarrollo económico y la acción social.*

*La contraposición que expones es más política que jurídica, y aun bajo el primer punto de vista supone el defecto de comparar como regímenes en discusión: un sistema con el desarrollo correspondiente a un siglo pasado, en el que prescindes de su posible evolución y adaptación al actual ritmo de vida, y otro sistema actual, aún en ebullición, sin cristalizar definitivamente, sin sedimentar jurídicamente.*

*El intervencionismo del Estado en las cuestiones económicas, las necesidades sociales, el progreso de la técnica avanzan siempre más deprisa que el Derecho, cuya misión es ir reglamentando y disciplinando. Ahí está la crisis del momento actual.*

*Por eso estoy de acuerdo contigo en que en la Facultad de Derecho debe darse más amplio cauce al estudio de la Sociología y la Economía. También reconozco que conviene ampliar la Parte general del Derecho civil hasta hacer de ella una Parte general del Derecho, de modo que el estudio de la personalidad, la capacidad, el acto jurídico, el derecho subjetivo, la persona jurídica, etc., recojan en sus perfiles respectivos las líneas que rectifica el Derecho administrativo.*

*Igualmente, coincido en que debe profundizarse el estudio de este Derecho administrativo, con tanto empuje en la actualidad, entendiéndolo no como colección de leyes, decretos y órdenes, sino científicamente del modo que en nuestra Patria tan magistral y fructífera*

mente ensayáis en la Revista de Administración Pública, llevando al servicio del Derecho administrativo la técnica jurídica atesorada con el cultivo secular del Derecho civil.

La ciencia jurídica italiana nos ha mostrado cuán fecundas pueden ser las transfusiones entre las distintas ramas del Derecho consideradas como una realidad única. A los resultados allí logrados al realizarlas entre Derecho civil y Derecho procesal, entre Derecho penal y Derecho civil, puedan sumarse los que vosotros estáis conquistando aquí, injertando nervio y músculo del Derecho civil en el edificio del Derecho administrativo, y los que se logren proyectando en la Parte general los fenómenos jurídicos administrativos.

Pero de esto a creer que los juristas deben ser unas moléculas del mecanismo estatal y que el Estado, a través de sus juristas organizados en un sistema administrativo medular, deba actuar no sólo de legislador, sino de único intérprete, ejecutor y juez, va un abismo. Dios quiera que jamás lleguemos a atravesarlo.

\* \* \*

Creo que la misión de los juristas que tomen a su cargo la delicadísima labor de infundir espíritu jurídico a las nuevas actividades que el Estado va asumiendo, no debe pasar, precisamente, de ahí: de disciplinar con el Derecho lo que podría ser sólo fuerza bruta administrativa. Y que, en cambio, se debe huir de un peligro en el que, me parece, tú caes al separar el Derecho "de la línea tangencial entre la sociedad y el Estado" y proclamar, triunfalmente, que: "Aquella antigua separación entre Sociedad y Estado se ha trocado en una situación polarmente opuesta, en una relación que convencionalmente podría calificarse de hilemórfica: el Estado se erige en forma de una sociedad que es de suyo pura materia".

Nada más peligroso para el Derecho y para el porvenir de nuestra civilización occidental y cristiana que el acatamiento jurídico de ese mal, que es una muestra más de la intoxicación de Occidente con ideas de Oriente.

Y este peligro puede agudizarse si los estudiosos del Derecho administrativo olvidan que su misión es tender a disciplinar jurídicamente la actividad de la administración, pero jamás la de ayudar a su desarrollo, a su hipertrofia.

Voy a citar unas frases pronunciadas por la voz fervorosa de Su Santidad el Papa Pío XII en su Radiomensaje de la víspera de Navidad de 1952:

"Desgraciadamente no se trata ahora de hipótesis y previsiones, pues es ya un hecho esta triste realidad: donde el demonio de la organización invade y tiraniza al espíritu humano, en seguida se revelan las señales de la falsa y anormal orientación del desarrollo social. En no po-

cas naciones el Estado moderno se va convirtiendo en una gigantesca máquina administrativa, que extiende su mano sobre casi toda la vida: la escala completa de los sectores político, económico, social, intelectual, hasta el nacimiento y la muerte, quiere que sea materia de su administración. No es, pues, de maravillar que en este clima de lo impersonal, que tiende a penetrar y envolver toda la vida, el sentimiento del bien común se embote en las conciencias de los individuos, y que el Estado pierda cada vez más el carácter primordial de una comunidad moral de ciudadanos". "De este modo se revela el origen y el punto de partida de la corriente que arastra al hombre moderno a un estado de angustia: su despersonalización. Se le ha quitado en gran parte el rostro y el nombre; en muchas de las más importantes actividades de la vida ha quedado reducido a mero objeto de la sociedad, porque ésta, a su vez, se ha transformado en un sistema impersonal, en una fría organización de fuerzas".

Podría llegar a cumplirse la profecía de Gonzague de Reynold: Supongamos —dice— que se alcance "una organización tal de la humanidad que el hombre se encuentra en ella reducido al rango de una hormiga superior, aprisionado por un sistema de socialismo totalitario en el que el Estado regularía su vida y su actividad, día por día, el ser humano iría perdiendo poco a poco el gusto del riesgo, el espíritu de iniciativa, el sentido y la necesidad de independencia personal. El perpetuarse este sistema produciría por la fuerza de los acontecimientos una atrofia del cerebro que, a su vez, actuaría sobre la anatomía; y, al cabo de esta evolución regresiva, llegaríase a obtener un tipo humano degenerado: un tipo bestial".

Dices que el "Estado moderno, como construcción acaso la más alta de la cultura moderna, fué una obra humana consciente y sostenida y, como tal, imputable íntegramente, en cuanto al mecanismo técnico, a la clase de los juristas del Rey, de los grandes legistas curiales, de los togados de la monarquía". Esta afirmación, tal como la expones, puede suscitar el error en algunos lectores. Tú sabes mi afición por las obras de los juristas de esta época a la que te refieres. Desde sus precursores Paulo de Castro, San Raimundo de Penyafort y el Cardenal Carrillo de Albornoz, fundador del Colegio español de Bolonia y que al parecer colaboró en la redacción del Ordenamiento de Alcalá, fueron todos ellos grandes romanistas, y, en su casi totalidad, Obispos (además de los citados, tenemos a Vidal de Canyellas, Valbuena, Cocarrubias, Antonio Agustín), Catedráticos (Palacios Rubios, Antonio Gómez, Covarrubias, Sessé, Vázquez de Menchaca, Ramos del Manzano, Mayans y Ciscar, Finestres), Fiscales o Jueces (en la administración de justicia laboraron Díaz de Montalvo, Gregorio López, Crisóbal de Paz, Solórzano Pereira, los citados Menchaca y Manzano), Abogados (Acevedo,

Juan Gutiérrez, Cáncer, Morlá, Alfonso de Villadiego, Fontanella, Salgado de Somoza, que luego fué Juez y, por fin, Abad), Religiosos (el jesuita Luis de Molina, Fray Juan García Saavedra, Soto, Vitoria, Suárez, etc.), Notarios (Galí, Solsona, Gibert, Febrero). Es decir, en su inmensa mayoría aparecen muy distantes de esa concepción del jurista encuadrado en la Administración. Su labor fué precisamente la de limar las asperezas del Derecho real con la técnica del Derecho romano, y el ir adaptando éste a las concepciones de la época en que vivían. Fué su prestigio como juristas y no su posición administrativa lo que hizo que, a algunos de ellos, los Reyes les elevasen a funciones legislativas y consultivas.

Esta creo que debe seguir siendo la labor del jurista, tanto desde dentro como desde fuera de ese mal necesario que es la máquina administrativa.

Desde dentro: los que tengan la misión de preparar la función legislativa, realizando cuantos avances sean necesarios, pero siempre con el debido respeto a la técnica y la terminología jurídicas; los que desempeñen funciones ejecutivas empapados también de sentido jurídico: juristas no leguleyos. Afortunadamente se advierte cierta tendencia, que en especial resplandece en vuestra Revista de Administración Pública, que va superando aquella vieja concepción del funcionario administrativo sin otro criterio metodológico para interpretar las leyes que el más cómodo para él, es decir, entendiéndolas literal y extensivamente.

Desde fuera, no sólo en las relaciones civiles, sino también cultivando el *Ius*, inconfundible —de acuerdo con Pachioni y Alvaro D'Ors— con la *Lex*, y también, con crítica constructiva —basada en sólidos conocimientos de Ciencia del Derecho, de Sociología y de Economía—, señalando a los juristas estatales las desviaciones y defectos técnicos cometidos. La desaparición de los juristas libres sería un grave síntoma para nuestra civilización.

Y también entre la Administración y los particulares, como garantía estatal, perfectamente compatible con cualquier intervencionismo económico, los juristas tienen un importantísimo campo en la esfera judicial y en la función autenticadora. Sólo con un poder judicial independiente —en lo civil, lo criminal y lo contencioso-administrativo— se puede evitar la peor de todas las tiranías: la tiranía burocrática, de la que es prototipo el régimen soviético. La otra función, que lamentablemente se está olvidando con reiteración en estos últimos tiempos —vervigracia, en la reforma del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, que ha dado lugar, entre otras, a la protesta unánime de los Colegios de Contratistas de carreteras—, fué magistralmente expresada por el malogrado J. M.<sup>o</sup> Sanahuja: "La lógica jurídica exige que unas relaciones que trascienden de la esfera administrativa y colocan al Es-

tado y al particular frente a frente con responsabilidades jurídicas, no queden cerradas mediante un trámite puramente administrativo formalmente revocable, sino que se perfeccionen bajo la autoridad del órgano jurídico independiente a quien compete la fe pública genérica. Una razón fundamenta esta competencia: la autorización del contrato entraña un control en vía de normalidad de una serie de actos administrativos que desembocan en el contrato, del mismo modo que la jurisdicción contenciosa supone su examen en vía litigiosa; y este control sólo puede ejercerlo con plena independencia una autoridad o funcionario ajeno a la jerarquía administrativa: el notario, en un caso; el juez, en otro".

La función de los juristas no puede, por tanto, encerrarse únicamente en la Administración.

En la formación de los juristas, si bien no es posible desconocer que la Ciencia del Derecho debe extender sus estudios a fenómenos nuevos, tampoco puede olvidarse que la savia jurídica se ha atesorado en el Derecho civil. Allí debe ir a buscarse la técnica y el estilo —como tú magníficamente sabes hacer—. Y así, como junto a las fábricas conviene un laboratorio que investigue, purifique y perfeccione, así al lado de las nuevas construcciones jurídicas se debe seguir trabajando en el laboratorio, en el seminario de la más pura ciencia. ¿Son tan escasos en España los que verdaderamente trabajan en este laboratorio!; y tú, ¿aún a éstos quieres sacar de él?

Tú mismo dices acertadamente que acaso debemos la actual ciencia del Derecho al apartamiento de las Universidades medievales —debes añadir las del Renacimiento y de la Edad Moderna— del estudio del Derecho real y a su afanoso estudio del Derecho romano. Pero esta gran verdad sigue siéndolo hoy día. Demasiado sabemos de los tanteos, cambios de rumbo e incluso virages en redondo, que en la dirección de los intervencionismos estatales se observan. Se cambian las leyes y se rectifica la Gaceta con un apresuramiento vertiginoso. Muchas veces por razones de oportunidad o por política del momento; muy pocas con el estudio y la observación de varios años que la gravedad de la novedad merece. Por eso el Derecho no puede recibir así como así dentro de su ciencia los ensayos de un legislador antes de que se hayan sedimentado en la realidad. Mientras no quede demostrado que lo que hoy se considera como un avance, mañana mismo, súbitamente, no pueda resultar un fracaso, que en un breve plazo nos haría parecer más anticuada aun la reforma realizada que las instituciones milenarias que ayer se creyó que estaban marchitándose.

Hace falta quien impulse el progreso del Derecho, pero también son necesarios quienes actúen de saludable freno.

El Derecho vivo no es sino una realidad histórica y como tal dinámica, evolutiva. Para resolver los problemas jurídicos actuales y para

prevenir los futuros, es imprescindible conocer las situaciones económicas y sociológicas del momento, pero una certera solución exigirá que este examen se haga en función a sus precedentes, a su génesis. Lo contrario equivaldría a querer devolver la salud a un paciente sin atender más que a su estado en el día de la visita, prescindiendo de su historia clínica y de la experiencia científica y práctica de otros casos de semejantes síntomas.

La Ciencia del Derecho y la Historia del Derecho deben suministrar instrumentos lo más perfectos posibles y datos de la máxima exactitud, por eso es necesario su cultivo en laboratorio, en seminario.

Pero sin confundir la Ciencia del Derecho con un conceptualismo puramente lógico. Ni la Historia del Derecho con la búsqueda de un pasado glorioso, para dormirse en él, tal como la llamada por antonomasia Escuela Histórica, que a base de limpiar el Digesto de interpolaciones, intentó gozar del más puro Derecho romano clásico. Nada de eso..., aunque sin duda ambas doctrinas en su día cumplieron su misión. La concepción del Derecho por los ius privatistas ni el sentido de la Historia se reducen a esas posiciones.

Sabido es que desde Ihering fué en auge la llamada jurisprudencia de intereses. Carnelutti recientemente ha expresado que el fin del Derecho es someter la Economía a la Ética. Recuerdo haberle oído repetir aquel por ejemplo suyo del capitán del barco que confía más en las estrellas, que desde el cielo le señalan la ruta, que de la brújula, que por influencias materiales a veces desvía su aguja. Momentos antes, al saludar al maestro italiano, nuestro compañero González Palomino repetía lo que es hoy la consigna progresiva de los privatistas: "Conceptos y sistema tienen sólo valor instrumental, y hemos de estar siempre dispuestos a mejorarlos y aun a desecharlos cuando no funcionen bien, porque estamos al servicio de la vida jurídica y no de los conceptos y el sistema".

No es, pues, cierto que del Derecho se haya hecho "apenas otra cosa que Lógica y Estética". Tan superada como puede estar la escuela exegética lo está hoy el método dogmático de inversión, la jurisprudencia de conceptos: "La lógica puede tener virtud ordenadora, pero jamás creadora" —nos dice Hernández Gil—. "Así como una teoría puramente sociológica del Derecho sería impotente para resolver el problema causal del Derecho positivo, una teoría puramente abstracta, formalista o metafísica que pretenda aislar el Derecho de todas las contingencias de la vida social, no puede satisfacer las exigencias del pensamiento contemporáneo" —dice Castán—. "Las construcciones jurídicas mediante las cuales se ponen en relación conceptos jurídicos sin consultar las realidades son inadmisibles" —afirma Dualde—. "Frente a la tendencia hacia la abstrac-

ción y a las definiciones y clasificaciones "dogmáticas", debe observarse que sólo están justificadas aquellas que sirvan a la mejor realización del Derecho" —asevera De Castro—. "... la investigación del jurista no se puede desarrollar en la soledad, sino al contacto con la patología vital de la sociedad y al calor de las realidades sociales" —escribe Urcisino Álvarez Suárez—. "... debemos sacudir de nuestra mente los hábitos dogmatizantes de la pandectística" —proclama Alvaro d'Ors—.

Adrede sólo he citado Catedráticos, Catedráticos españoles de Derecho civil y de Derecho romano.

Tampoco la investigación histórica del Derecho pretende detener el progreso jurídico. Muy al contrario. No interesan los hechos pasados mirados aisladamente, como en una fotografía anticuada; interesa el suceder concatenado con sus causas, coordinado con sus factores determinantes, examinado con sus efectos, con sus consecuencias buenas o malas. Recientemente ha subrayado Puig Brutau la necesidad de comprender nuestra realidad actual, nos obliga a conseguir que el sedimento lógico de la historia reaccione sobre ella y arranque del pasado una interpretación que dote de sentido el presente (tú mismo has seguido con éxito este criterio); e incluso para lograr que nos señale las perspectivas de un futuro próximo. Tengo anotado en mi carnet, como lema para una de mis obras, una frase del Conde de Reynold: "El espíritu ha comprendido por fin la unidad de la historia: se ha enterado al cabo —al menos espere-mos que se haya enterado— de que el porvenir depende del pretérito, de que no es posible adquirir impulso hacia el futuro sin tomar el pasado como apoyo, como trampolín. No hay civilización sin conservación: redescubrir para crear".

\* \* \*

Si el jurista actual necesita conocer Sociología y Economía y tener sólidas bases de Ciencia e Historia del Derecho y, además, ha de hallar nuevas soluciones, obrar, actuar..., llegamos a la conclusión de que su función se concretará en saber aplicar la síntesis de las soluciones ofrecidas por los economistas, por los sociólogos, los cultivadores de la Ciencia y de la Historia del Derecho, conjugadas con las necesidades actuales y previsibles en un futuro próximo. Su formación jurídica deberá adquirirla en la Universidad. También la económica y sociológica. La carrera de Derecho debe ensancharse, debe endurecerse. Debe abarcar: una fase de Instituciones (en la que se ofrezca una visión panorámica total del Derecho) y otra de Pandectas (que especialmente debe servir para enseñar a interpretar, a investigar, a reaccionar ante los textos de Derecho, y que, por encima del conocimiento de libros y de autores, importa que despierte y eduque el sentido jurídico).

Esta puede ramificarse y atender al conocimiento de asignaturas de Ciencias conexas al grupo respectivo.

*Pero sobre todo no se debe olvidar que pretender dar frondosidad a las ramas más visibles en perjuicio de las raíces acabaría por secar el árbol.*

Me parece de perlas que en esa segunda fase de la carrera de Derecho a que ha aludido se dedique una de sus ramificaciones al estudio preferente del Derecho administrativo, pero sin olvidar que —como tú sabes muy bien— la savia jurídica, los principios de justicia, las reglas de interpretación están perfectamente elaboradas en el Derecho civil y que es muy difícil querer improvisarlas de nuevo.

*Está hoy en pleno auge hablar de nuevas y pretendidas ramas del Derecho: derecho social, derecho agrario, derecho del trabajo. Si ello significa una especial dirección de la atención jurídica, enfocándola hacia determinados problemas candentes, y una visión teleológica adecuada a los nuevos intereses en juego, que en justicia se estiman dignos de protección, me parece muy bien. Pero si con estas denominaciones sus sedicentes especialistas y los legistas pretenden librarse de toda preparación seria y fundamental y quieren cómodamente volver a comenzar de nuevo por su primera página el libro del Derecho, no saldremos nunca de un continuo ensayo, de un infecundo tejer y destejer. Nos perderemos en un cúmulo de leyes defectuosas que se irán sucediendo hasta acarrear la pérdida total de todo sentido jurídico; fomentarán la inseguridad, la desconfianza que poco a poco hará abortar toda iniciativa privada y matará el progreso.*

*Hace un par de años, en el Ateneo, Alvaro D'Ors presentaba la inflación, la desvalorización de la moneda y la de la ley como "dos aspectos evidenciales de un mismo fenómeno: la crisis radical del mundo moderno". Esperemos que si buenos juristas, como tú propugnais, conquistáis la legislación administrativa, se mediten más las leyes y se detenga su inflación y su depreciación.*

En la Facultad de Derecho lo primordial es dotar a los futuros Licenciados de verdadero sentido jurídico. Ese sentido jurídico, sin duda de ningún género, es mucho más fácil adquirirlo cultivando el Derecho romano, en sus textos llenos de vida, que aprendiendo el texto abstracto de las leyes modernas. Estas pueden hallarse después en las colecciones legislativas; en cambio, la falta de sentido jurídico no tiene tan fácil remedio. Un buen privatista, de formación romanista, puede acometer con éxito cualquier tarea jurídica moderna. En Italia tenemos muchos ejemplos. Sin esta formación difícilmente pueden lograrse resultados fecundos, ni siquiera haciendo leyes laborales o agrarias.

*Es muy cierto que está en pleno auge el ejer-*

*cicio de cargos políticos —incluso legislativos— por parte de técnicos o simplemente de políticos enemigos de todo sentido jurídico. El imperio de los primeros es simple consecuencia de la rápida evolución económica y social, que ha reclamado antes que nada la solución de delicados problemas técnicos. El Derecho no conquista, sino que civiliza. Llega después que las tropas conquistadoras. Por eso hoy, como tú has visto muy exactamente, los juristas deben asimilar las nuevas situaciones económicas y sociales, para organizarlas con las debidas garantías jurídicas.*

*Mientras esto no se logre, no es raro que ocurra lo que tú denuncias. De una parte, ese desprecio por el Derecho "de juristas legos e improvisados, que ordinariamente son los tecócratas o los arbitristas". Y de otra, el desprecio a estos legisladores improvisados por parte de los cultivadores de la ciencia del Derecho.*

Para corregir los defectos que justifican esas posiciones irreductibles hace falta un doble remedio. Uno lo señalas tú, y tratáis de corregirlo desde publicaciones como la Revista de Derecho de Administración Pública o la Revista de Derecho Financiero: interesar a los juristas por los nuevos problemas de la realidad actual. Otro corresponde a una sabia política de gobierno: las iniciativas y realizaciones de técnicos y políticos deben ser tamizadas, regladas y expresadas con técnica por los verdaderos jurisconsultos.

*En fin, no se debe olvidar que muchas veces la intervención administrativa llega a ser necesaria por culpa de la defectuosa regulación de una institución civil. Gran parte de los problemas que en la mayor parte de las regiones de Derecho común plantea la distribución de la tierra en latifundios o minifundios, derivan: del régimen gótico-castellano de sucesión forzosa, desintegrador de las pequeñas heredades agrarias y de la concepción rígida de su antagónica institución de los mayorazgos forzosos y perpetuos, que iban concentrando en pocas manos los grandes patrimonios. Prueba de ello es que el problema agrario puede decirse que prácticamente no existe en las regiones de Derecho foral. En Cataluña una institución civil, la calumniada enfiteusis, hizo más en pro de una parcelación adecuada que la que hoy resulta factible con los esfuerzos de las instituciones estatales.*

*Otras veces, leyes civiles dictadas por razones de oportunidad política o presiones sociales del momento, y, por tanto, desequilibradas, crean después la necesidad de una nueva intervención estatal. Hoy el Estado y otras Corporaciones públicas están realizando un laudable esfuerzo en solucionar el problema de la vivienda, pero pese a ello el déficit aumenta. En cambio, con el enfoque jurídico civil propugnado a mediados del siglo pasado (ver el informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, redactado por Cárdenas en 1863) la construc-*

ción tomó una delantera a la necesidad de viviendas, que no abandonó hasta nuestra guerra, en el período de máximo desarrollo de nuestras ciudades.

La trascendencia general del Derecho civil es, por tanto, mucho mayor de lo que parece a primera vista. No incurramos, pues, en el defecto de querer vestir un santo desnudando a otro.

Perdona la extensión de mi carta, que te demostrará el gran interés que tu trabajo ha sus-

citado en mí. Termina ya, no sin expresarte mi convencimiento de que en el fondo estamos completamente de acuerdo y de que esos trazos descentrados, exagerados, que observo en tus líneas obedecen al deseo de que tu grito de alarma no se pierda en el vacío, como la voz que clama en el desierto.

Recibe un fuerte abrazo de tu incondicional amigo,

JUAN VALLET DE GOYTISOLO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]